



“Escuela de Calidad que educa para la vida”

4843-7



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCUELA LISA PETER TEUBNER



Considerando: Que, el consejo de profesores reunido en pleno, tomó conocimiento del Decreto 67 de 2018 que deroga a los decretos Exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación. Analizado el Decreto en cuestión se reformula el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción de la Escuela “Lisa Peter Teubner” de Tomé. Quedando como siguiente:

I. Disposiciones Generales

El objetivo de este Reglamento es regular y dar un contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo valórico de los alumnos y alumnas, contribuyendo a dar mayor claridad acerca del proceso evaluativo.

La evaluación, es vista por la Escuela Lisa Peter Teubner, como parte constitutiva del proceso de aprendizaje y desarrollo de los estudiantes, la evaluación debe tener siempre un fin formativo.

La Escuela Lisa Peter, de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional busca entregar a sus alumnos y alumnas una educación integral, siendo los objetivos educacionales planteados en este Reglamento, los siguientes:

- Promover un proceso de aprendizaje que estimule en sus estudiantes un espíritu crítico y reflexivo; que sean abiertos al cambio, respetuosos de sí mismos, del prójimo y de su entorno natural, social y cultural.
- Realizar todos los esfuerzos a su alcance para que cada estudiante desarrolle sus talentos y habilidades, a fin de ser agentes constructivos en una sociedad en permanente cambio.
- Entregar los apoyos y herramientas necesarias que permitan una adecuada trayectoria educativa.

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos y alumnas, basados en normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos, como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, graficado mediante un número, símbolo o concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel educacional de enseñanza básica.

El Director del establecimiento a propuesta del consejo de profesores establecerá un reglamento de evaluación sobre la base de las disposiciones del presente decreto y sus modificaciones. Este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a todos los alumnos, padres y/o apoderados a más tardar en el momento de la matrícula. Una copia del mismo deberá ser enviada para su información, al Departamento Provincial de Educación que corresponda.

II. De la evaluación

Los principios que sustenta el proceso de evaluación de la Escuela son:

- Tendrá un uso formativo para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes.
- La Evaluación para el aprendizaje debe ser parte de una planificación efectiva para enseñar y para aprender; debe incluir estrategias para asegurar que los estudiantes comprendan las metas del aprendizaje y los criterios que se usarán para evaluar sus trabajos.
- Los estudiantes deben recibir orientaciones constructivas sobre cómo mejorar sus aprendizajes; ser claras y precisas respecto a eventuales debilidades y las formas en que podrían superarlas y proveer oportunidades para que los estudiantes mejoren sus trabajos.
- La Evaluación para el aprendizaje debe desarrollar la capacidad de los estudiantes para autoevaluarse y coevaluarse de modo que puedan ser cada vez más reflexivos, autónomos y hábiles para gestionar su aprendizaje.
- La escuela promueve el aprendizaje cooperativo entre estudiantes, por lo que también se utilizan diferentes estrategias evaluativas para recoger información sobre el trabajo grupal que se realiza al interior del aula y los roles que asume cada alumno o alumna.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio.



“Escuela de Calidad que educa para la vida”

4843-7

2.1 Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

La escuela implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas.

2.2 Los docentes deberán velar por el cumplimiento de la norma evaluativa tradicional realizando: Evaluación Diagnóstica, Formativa y Sumativa, dentro del proceso de enseñanza aprendizaje, a fin de lograr mejores resultados, aplicando diversos procedimientos e instrumentos para reunir la información requerida.

2.3 Sobre el aviso de evaluaciones a los apoderados: frente a todo tipo de evaluación, que implique una calificación que será registrada en Plataforma Lirmi, el profesor de asignatura informará de manera escrita a todos los estudiantes, a lo menos, con una semana de anticipación, los siguientes aspectos:

- Contenidos y/o habilidades a evaluar.
- Tipo de instrumento evaluativo.
- Rúbrica para trabajos prácticos, exposiciones orales, etc.

2.4 Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica, podrá ser aplazado sin autorización de la jefatura de la unidad técnico pedagógica.

2.5 En los casos en que, por eventos especiales o situaciones emergentes, no se pueda realizar la evaluación deberán ser reprogramadas y avisar oportunamente a los estudiantes.

2.6 Las evaluaciones programadas con anticipación, serán aplicadas existiendo el 50% más 1 de asistencia a clases. Por consiguiente, los alumnos que no se presenten, asumirán las normas que existen en el presente reglamento para situaciones de inasistencias.

2.7 Para las evaluaciones sumativas o acumulativas, el profesor podrá usar instrumentos como: pruebas escritas, interrogaciones, exposiciones orales, trabajos prácticos, proyectos, informes, investigaciones, etc. Utilizando para ello, pautas de corrección como, por ejemplo: rubrica, lista de cotejo, escala de apreciación, etc.

2.8 Sobre la entrega de resultados

El profesor jefe y de cada asignatura, informará oportunamente a los alumnos y alumnas de los resultados obtenidos en los diferentes trabajos y pruebas realizadas, motivando a la responsabilidad y perseverancia.

En el caso de las pruebas escritas, tendrán plazo de entrega un máximo de dos clases posterior a la evaluación, para poder realizar una retroalimentación efectiva y pertinente. Para los trabajos de investigación los plazos de entrega de resultados serán de 15 días.

Los profesores jefes y de asignaturas informarán a los padres y apoderados sobre los resultados que obtengan sus pupilos, subiendo inmediatamente las notas a plataforma Lirmi, cuando se entreguen los resultados a los estudiantes, de manera que permita una adecuada toma de decisiones, que favorezca el proceso de enseñanza aprendizaje.

En el caso de las evaluaciones sumativas, si el resultado de alguna de ellas resulta con más de un 40% de alumnos(as) reprobados(as), deberá informarse a la unidad técnica pedagógica para retroalimentar los contenidos y habilidades más descendidas y repetir la evaluación.

Monitoreo de resultados de aprendizaje:

Los profesores podrán citar en forma personal, al apoderado para informar la situación pedagógica del alumno quedando la constancia escrita en el leccionario. Es necesario que los apoderados tengan conocimiento de la plataforma Lirmi, para que ellos puedan ir revisando periódicamente el rendimiento de su hijo o hija, para poder solicitar entrevista si lo estiman necesario.

Inasistencia a una evaluación:

Si un alumno o alumna ingresa en un bloque de clase después de la aplicación de una evaluación, sin causa justificada o evidenciada, éste deberá rendir la evaluación durante la jornada con una exigencia del 70%. En caso de causa justificada, el alumno o alumna deberá rendir su evaluación con una exigencia del 60%.

En caso de inasistencia de un estudiante a una evaluación (prueba, presentación de trabajo, etc.), se procederá de la siguiente manera:

“Escuela de Calidad que educa para la vida”

4843-7

- a) El apoderado deberá justificar en secretaría o al whatsapp de justificaciones la inasistencia de su pupilo. Si considera necesario, también puede hacerlo con el profesor jefe o de asignatura, pero el respaldo debe ser presentado en secretaría.
- b) Si la justificación de la inasistencia es por razones atendibles, se aplicará la misma escala de calificaciones que tenía la evaluación, pudiendo optar a la calificación máxima 7,0. Se considerarán razones atendibles; enfermedad del estudiante, de los padres, duelo, etc.
- c) Si la justificación de la inasistencia no corresponde a un motivo atendible aplicará la evaluación con porcentaje de 70%.
- d) Si a pesar de haberse agotado los medios para que el alumno o alumna, realice la evaluación pendiente y no cumple, se le informará al apoderado que al reintegrarse, rendirá la evaluación optando con nota máxima 4,0.
- e) Si un estudiante deja la prueba en blanco, se niega a responder o realizar alguna actividad o trabajo evaluado, se calificará con nota mínima, se registrará en su hoja de vida y se informará al apoderado.
- f) Si un estudiante es sorprendido copiando, el profesor o profesora, le quitará la prueba y se realizará una evaluación oral el mismo día, informando de esto al profesor jefe y dejando un registro en la hoja de vida de Lirmi, para que sea considerado en el Informe de desarrollo personal y social respectivo.

Sobre estudiantes trasladados:

Para los alumnos que lleguen trasladados de otro establecimiento educacional, en la evaluación se procederá de la siguiente manera:

Si tiene régimen trimestral y se incorpora antes del término del 1er semestre, su evaluación trimestral, se sumará a las evaluaciones parciales para terminar el semestre; si se incorpora en el segundo semestre su primer trimestre se considera como primer semestre y las otras calificaciones se sumarán al segundo semestre.

Sobre evaluación diferenciada:

La evaluación diferenciada es una estrategia de adaptación curricular que se aplica a los alumnos y alumnas con Necesidades Educativas Especiales que lo requieran. Su objetivo es mejorar y orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje en el logro de aprendizajes significativos.

El proceso de evaluación diferenciada debe ser planificado en forma colaborativa entre el profesor de aula y/o asignatura, y el profesor especialista y/o diferencial.

Todas las adaptaciones evaluativas deben estar fundamentadas en el proceso de evaluación diagnóstica integral del estudiante y en los aspectos consignados en los informes y formularios de los profesionales involucrados en el diagnóstico; sin



“Escuela de Calidad que educa para la vida”

4843-7

perjuicio de lo anterior se considerarán los progresos del alumno o alumna para modificar éstas durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

Todos los docentes, involucrados en el aprendizaje de los alumnos y alumnas que presentan NEE, son responsables del cumplimiento de la evaluación según las indicaciones de este reglamento.

En el caso de alumnos y alumnas que pertenecen al aula especial de Integración, la evaluación y calificación será de exclusiva realización y responsabilidad del profesor especialista, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto Exento N°87/1990.

Los estudiantes que presenten un desfase curricular importante (de dos años) pueden optar a un PAI, donde los profesionales responsables elaborarán un Plan de acción que permita nivelar los aspectos que tiene más descendido el o la estudiante. En caso de no ver resultados o avances durante un semestre de aplicación del PAI, independiente de su diagnóstico, se le puede realizar un PACI, donde se trabajarán los contenidos básicos imprescindibles que requiere cada nivel. En dicho PACI, participarán todos los profesionales que atienden al estudiante con el fin de lograr su desarrollo integral.

La aprobación o reprobación de un alumno en un curso, se rige estrictamente por lo que estipula el reglamento de evaluación 67/2015 y sus modificaciones.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 4.- Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondientes o actividades de aprendizaje, utilizando una escala de 1,0 a 7 con un decimal con aproximación. Estas calificaciones deberán referirse solamente a rendimientos escolares.

La calificación semestral y la calificación final de los alumnos de 1º a 4º año básico, no necesariamente deberá corresponder al promedio aritmético, por cuanto la calificación corresponderá en cada asignatura a una apreciación global del logro de los OA, en el período respectivo, fundada en evidencias del trabajo realizado por los estudiantes (carpetas, pruebas, etc.)

El establecimiento considera importante que, para dar mayores oportunidades a los estudiantes, el profesor de asignatura coloque como mínimo de calificaciones durante



“Escuela de Calidad que educa para la vida”

4843-7

cada semestre, se sugiere siguiente cantidad:

ASIGNATURA	CALIFICACIONES
LENGUAJE	4
MATEMÁTICA	4
INGLÉS	3
CIENCIAS NATURALES	3
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES	3
TECNOLOGÍA	2
ARTES VISUALES	3
ARTES MUSICALES	2
EDUCACIÓN FÍSICA	3
RELIGIÓN	2
ORIENTACIÓN	2

Si por enfermedad u otra causa justificada el estudiante no tiene el número de notas mínimas, su promedio podrá ser una nota, salvo que ésta sea inferior a 3,9.

Si por razones de salud, en la asignatura de Educación Física, un alumno o alumna debe suspender su actividad física, el apoderado debe presentar el certificado médico, especificando el tiempo por el cual se hace la solicitud, entregándolo en secretaría e informando al profesor que imparte la asignatura. En tal caso, la actividad física será cambiada por trabajos de tipo académico que inducirá a una calificación.

Artículo 5- El profesor de cada asignatura deberá evaluar los objetivos transversales cualitativamente, a través de los informes de desarrollo personal y social, el que será completado por el profesor jefe, en conjunto con los docentes de las distintas asignaturas cuando corresponda, haciendo entrega de este informe al apoderado mediante la plataforma Lirmi.

Artículo 6.- En Educación Parvularia, los niños y niñas serán evaluados de manera cualitativa, realizando tres evaluaciones; al inicio del año escolar, a mediados y al finalizar el proceso.

La evaluación se llevará a cabo mediante los conceptos de: Logrado, Por Lograr, No Logrado y No observado. Cada semestre se hará entrega a los apoderados de un informe que dé cuenta de aprendizajes alcanzados hasta ese período.

Artículo 7.- El Director del Establecimiento Educacional con el (o los) profesor (es) respectivo(s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación de los alumnos



“Escuela de Calidad que educa para la vida”

4843-7

de 1º a 4º año de Enseñanza Básica.

Para los alumnos de 5º a 8º año de Enseñanza Básica esta resolución deberá ser refrendada por el consejo de profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1º a 8º año Básicos deberán ser resueltas dentro del período escolar correspondiente

Artículo 8.- El Establecimiento Educacional, al término del año escolar, extenderá a sus alumnos un certificado anual de estudio que indique las calificaciones obtenidas.

En los cursos de 1º a 8º año se entregará, además, el informe de desarrollo personal y social de los alumnos que registren el logro de los objetivos fundamentales transversales.

El certificado anual de estudios y el informe del desarrollo personal y social no podrán ser retenidos por ningún motivo.

Artículo 9.- Los alumnos que estén en situación final de reprobación y cuya causal sea una o dos asignaturas reprobadas entre 3,85 y 3,94, para ser promovidos, tendrán derecho a rendir un examen especial, escrito, y obteniendo como mínimo una calificación 4,0 con un 60% exigencia. Los contenidos del examen especial serán aquellos correspondientes a los ejes temáticos vistos o tratados en el segundo semestre. En este caso, la calificación final anual de la asignatura cerrará en 4,0.

Para ser promovido, cada uno de los alumnos y alumnas debe haber asistido a lo menos un 85% de las clases realizadas durante el Año Escolar. El Director del establecimiento junto al Jefe de UTP y Profesor Jefe del respectivo curso, podrá autorizar la promoción de estudiantes con un porcentaje inferior al 85% de asistencia a clases, siempre que existan razones fundadas para ello, como por ejemplo: problemas de salud, familiares u otras causas debidamente justificadas.

En relación a porcentajes de inasistencias relevantes y sin justificación, el Director por medio del profesor jefe, deberá solicitar al apoderado la fundamentación y/o evidencias que expliquen o justifiquen la situación.

De 1º a 8º Año de Enseñanza Básica, la situación final de cada alumno y alumna se definirá por el promedio de calificaciones obtenidas en los dos semestres.

Serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo

“Escuela de Calidad que educa para la vida”

4843-7

un 4,5 incluyendo la asignatura no aprobada.

- c) Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 incluidas las asignaturas no aprobadas.
- d) Los alumnos y alumnas que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- e) Podrá autorizar el Director del establecimiento la promoción de un alumno o alumna con un porcentaje menor al 85% de asistencia, fundado en razones médicas u otras causas justificadas.

Sin perjuicio de lo señalado, los establecimientos educacionales a través del director y su equipo directivo deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presente una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Las actas de Registro de calificaciones y Promoción consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Artículo 10.- Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, dentro de la esfera de su competencia. Las situaciones técnicas pedagógicas no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el consejo general de profesores, siempre que estas no interfieran con las decisiones del MINEDUC.

PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

OBJETIVOS Y FUNDAMENTACIÓN:

El presente protocolo ha sido diseñado en razón del Reglamento de Evaluación y Promoción escolar. En éste se establecen en los requisitos y procedimientos para el “Cierre anticipado del año escolar”, en la Escuela Básica Lisa Peter Teubner.

El cierre del año escolar, es una situación excepcional que se aplicará dada la solicitud fundada del apoderado de un estudiante del colegio y se regirá por los siguientes procedimientos bajo las causales que se explicitan:

PROCEDIMIENTO

1. En el caso que el apoderado (a) de un estudiante, solicite cierre anticipado del año escolar de su pupilo (a), esta solicitud deberá presentarse por escrito formalmente y dirigida a la Dirección del establecimiento.
2. La petición formal mencionada en el párrafo anterior, debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del estudiante, de manera que esté informado (a) de la petición de “Cierre anticipado del año escolar”
3. Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente, otras razones clínicas o judiciales él o la estudiante no pueda continuar asistiendo al establecimiento y proseguir con sus estudios, estas razones deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamientos, de acuerdo a la especialidad y enfermedad que presente.
4. Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por Dirección y la Unidad Técnica y profesor jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar. No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos.
5. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes, toda vez que regirá el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y cumpliendo el requisito mínimo de asistencia para ser promovido.
6. La respuesta de esta medida de Cierre anticipado del año escolar -en primera instancia- podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o



“Escuela de Calidad que educa para la vida”

4843-7

apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio. La respuesta a la solicitud será informada luego de dos días hábiles de ser presentada.

7. Los apoderados podrán apelar a la Resolución Interna a la Dirección en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

8. El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación, salvo que realice un traslado a otra unidad educativa, la que debe ser debidamente informada por el apoderado.